



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor juez, informándole que se allego el día 19 de abril de 2021 escrito por parte de la apoderada judicial de la parte demandada, por medio del cual solicita acceso al expediente; el día 20 de abril del hogaño se presentó solicitud de aclaración por parte del apoderado judicial de la parte demandante respecto al auto 304 de 14 de abril de 2021 y posteriormente el día 23 de abril de las calendas se allego escrito por la apoderada judicial de la Sociedad Portuaria Industrial Aguadulce S.A., escrito por medio del cual descorre el traslado presentado por el demandante. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

**MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Buenaventura, abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto No.</b>	<b>341</b>
Solicitud:	Prueba Anticipada
Demandante:	Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura
Demandado:	Sociedad Puerto Industrial Aguadulce Buenaventura
Radicación:	76-109-31-03-003-2019-00125-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud del escrito allegado por parte de la apoderada judicial de la parte demandada, por medio del cual solicita acceso al expediente, el Despacho, requerirá a la togada para que indique las piezas procesales que pretende acceder teniendo en cuenta que en este estado de la diligencia el trámite guarda reserva, y esta dependencia judicial busca proteger y garantizar la prueba pericial informática.

Ahora bien, respecto del escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura por medio del cual solicita aclaración del inciso primero de la parte motiva y del numeral primero del auto 314 de 14 de abril de 2021, teniendo en cuenta que se refiere sobre la presentación de un recurso de reposición en subsidio apelación del auto No. 040 de 22 de enero de 2021, toda vez que el escrito al que se hace alusión descorre el traslado de dicho recurso, por lo tanto y como se trata de un error involuntario del Despacho, accederá a lo pedido y dejara sin efecto el inciso primero y numeral primero del del auto 314 de 14 de abril de 2021, y en su lugar ordenara agregar a los autos, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno.

Del escrito allegado por la apoderada judicial de la Sociedad Portuaria Industrial Aguadulce S.A., por medio del cual descorre el traslado del escrito

de aclaración solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, el Despacho aclarara a la peticionaria indicando que el escrito que data 25 de febrero de 2021 descorre el traslado frente al recurso interpuesto contra el auto 040 de 22 de enero de 2021 concedido por auto 168 de 8 de marzo de 2021, por lo que se ordenara agregar a los autos, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno.

Con base en lo anterior este juzgado;

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la apoderada judicial de la Sociedad Portuaria Industrial Aguadulce S.A., para que indique las piezas procesales que pretende acceder teniendo en cuenta que en este estado de la diligencia el trámite guarda reserva, y esta dependencia judicial busca proteger y garantizar la prueba pericial informática.

**SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** el inciso primero y el numeral primero del del auto 314 de 14 de abril de 2021, y en su lugar ordenara agregar a los autos, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno, por las razones expuestas en la parte motiva de esta determinación.

**SEGUNDO:** Del escrito de sustentación del recurso de apelación contra el auto 040 de 22 de enero de 2021 concedido por auto 168 de 8 de marzo de 2021, allegado al canal digital de esta dependencia judicial el día 12 de marzo de 2021, por la apoderada judicial de la parte demandada Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A, agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

**TERCERO:** Del escrito allegado por la apoderada judicial de la Sociedad Portuaria Industrial Aguadulce S.A., por medio del cual descorre el traslado del escrito de aclaración solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(Firma Electrónica)

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN**

**JUEZ**

Mfge

**Firmado Por:**

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e3c6ef1287addf11dc74aaf1e5fcbe3aacf385b22757bdeda04**  
**876ca1508e30**

Documento generado en 26/04/2021 03:32:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**